

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE REGIRÁN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008-2010

Reunidos en Valencia, a seis de marzo de dos mil ocho, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Función Pública y al amparo de lo establecido en el artículo 33 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las representaciones de la Administración del Consell de la Generalitat y de las organizaciones sindicales,



Juan Guzmán
CCOO

MANIFIESTAN

Que fruto de las negociaciones llevadas a cabo entre la Administración y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de la Función Pública, conforme establece el artículo 37.1. c), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, han alcanzado el siguiente,



Ver

ACUERDO

1. SISTEMAS DE SELECCIÓN

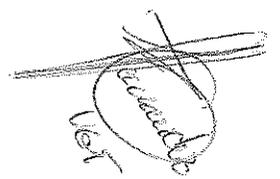
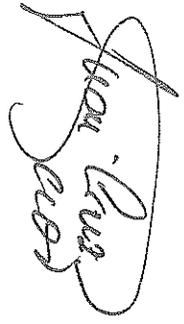
La selección del personal a través de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2008-2010, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. Las convocatorias de las pruebas selectivas determinarán que el valor asignado a la fase de oposición será del 75 por ciento de la puntuación total posible y que la correspondiente a la fase de concurso será del 25 por ciento, siendo necesario para acceder a la fase de valoración de méritos la superación del nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.



DSI
ESTIP

El 25 por ciento del porcentaje aplicable a la fase del concurso, se distribuirá de conformidad con los siguientes criterios:

- El 60 por ciento de dicha puntuación total consistirá en la valoración de la experiencia, siendo 15 puntos la máxima puntuación, con el siguiente desglose:
 - Por servicios prestados en puestos de trabajo incluidos en las consellerias, entidades u organismos cuya gestión en materia de personal corresponda a la Dirección General de Administración Autónoma en el mismo grupo de titulación, 0,13 por mes trabajado
 - Por servicios prestados en puestos de trabajo incluidos en las consellerias, entidades u organismos cuya gestión en materia de personal corresponda a la Dirección General de Administración Autónoma en otros grupos de titulación, en otros sectores de la Administración Autónoma o en otras Administraciones Públicas, 0,09 por mes trabajado
 - Por trabajos en el sector privado, 0,07 por mes trabajado
- El resto del porcentaje, hasta un máximo de 10 puntos, se aplicará a la valoración de los conocimientos de valenciano, de idiomas comunitarios y de la posesión de otras titulaciones académicas, con el siguiente desglose:
 - 4 puntos por valenciano
 - 4 por otras titulaciones
 - 2 por idiomas comunitarios



2. PROMOCIÓN INTERNA

Se reservará un porcentaje del 50 por ciento de los puestos vacantes convocados para el acceso desde el grupo de titulación inmediatamente inferior de acuerdo con su titulación específica y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa legal y reglamentaria correspondiente. Asimismo, se contemplará la posibilidad del pase de funcionarios pertenecientes al sector de administración general al de especial o viceversa, a que se hace referencia en el art. 38 .2 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell.

La promoción interna llevará consigo la exención del primer ejercicio siempre y cuando verse sobre conocimientos ya acreditados en anteriores



pruebas para el acceso; por lo demás, el sistema de selección será el que rige para el acceso por turno libre, esto es, el de concurso-oposición.

Por último, se reservará un porcentaje mínimo del 5 por ciento de las plazas para garantizar la promoción interna del personal con discapacidad.

Se estudiará la vía de reconversión directa para la promoción interna en aquellos casos que sea posible llevarla a cabo.

3. TURNO LIBRE

En el turno libre, se establece la posibilidad de eximir a los aspirantes de la realización del primer ejercicio en las convocatorias correspondientes a la siguiente Oferta de Empleo Público, siempre y cuando hayan obtenido en las realizadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2008 una puntuación equivalente al 75 por ciento de la nota máxima. En este supuesto, las convocatorias permitirán que los aspirantes manifiesten su opción por la no realización del ejercicio, en cuyo caso la puntuación otorgada será idéntica a la que se establezca para la promoción interna. Si optaran por ser evaluados nuevamente y no superaran la prueba, la calificación correspondiente será la de "no apto".

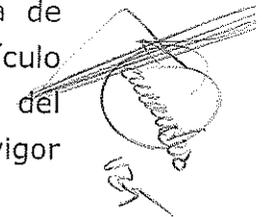
Por último, se fija el compromiso de estudio y adaptación de los grupos en que están clasificados los puestos de trabajo incluidos en la Oferta de Empleo Público de 2008, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria 3ª apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público y atendiendo en todo caso a la fecha de entrada en vigor de la futura Ley de Función Pública Valenciana.

4. DISCAPACIDAD

Se estudiará la posibilidad de establecer sistemas en la adjudicación de puestos que garanticen la conciliación del derecho de las personas con discapacidad a desempeñar un puesto de trabajo acorde a sus características con la adecuada prestación del servicio público.

5. PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICOS

Se publicará como ampliación a la oferta de empleo público de 2008 para el personal de administración especial, la convocatoria de los procesos de promoción interna específicos previstos en la Disposición Adicional cuarta y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 33/1999, de 9 de marzo,



CS16
CS17

del Consell de la Generalitat, éste último en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

6. CUERPOS CON REGULACIÓN ESPECÍFICA

Las convocatorias para la selección de personal para cubrir los puestos de los Cuerpos de Abogados de la Generalitat, Inspectores de Tributos de la Generalitat, y de Interventores y Auditores de la Generalitat, así como los puestos de Colaborador Científico Adjunto se regirán por la normativa específica que les resulte de aplicación.

Valencia, 6 de marzo de 2008

POR LA ADMINISTRACIÓN



Rafael Peset Pérez

Presidente de la Mesa Sectorial de Función Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Por UGT - PV

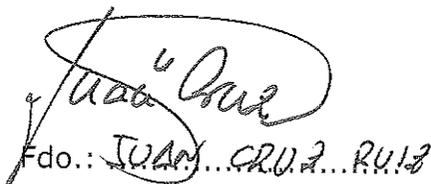


Fdo.: *Fernando Fernández*

Por STAPV-Iv

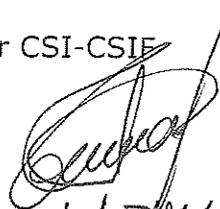
Fdo.:

Por CC.OO. - PV



Fdo.: *JUAN CRUZ RUIZ*

Por CSI-CSIF



Fdo.: *J. A. Tomás*

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y ESTUDIO DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE REGIRÁN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008-2010

Reunidos en Valencia, a seis de marzo de dos mil ocho, en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del II Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Administración Autonómica y al amparo de lo establecido en el artículo 33 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las representaciones de la Administración del Consell de la Generalitat y de las organizaciones sindicales, Union General de Trabajadores del PV (UGT-PV) y Comisiones Obreras del PV (CC.OO.-PV), como integrantes de la CIVE y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) por ostentar la condición de representativa en el ámbito del personal laboral de la Administración del Consell, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica de libertad Sindical,

MANIFIESTAN

Que fruto de las negociaciones llevadas a cabo entre la Administración y las Organizaciones Sindicales referidas, conforme establece el artículo 37.1. c), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, han alcanzado el siguiente,

ACUERDO

1. SISTEMAS DE SELECCIÓN

La selección del personal a través de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2008-2010, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. Las convocatorias de las pruebas selectivas determinarán que el valor asignado a la fase de oposición será del 75 por



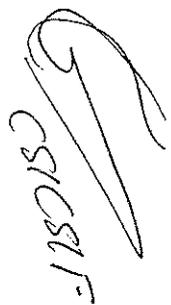
ciento de la puntuación total posible y que la correspondiente a la fase de concurso será del 25 por ciento, siendo necesario para acceder a la fase de valoración de méritos la superación del nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

El 25 por ciento del porcentaje aplicable a la fase del concurso, se distribuirá de conformidad con los siguientes criterios:

- El 60 por ciento de dicha puntuación total consistirá en la valoración de la experiencia, siendo 15 puntos la máxima puntuación, con el siguiente desglose:
 - Por servicios prestados en puestos de trabajo incluidos en las consellerias, entidades u organismos cuya gestión en materia de personal corresponda a la Dirección General de Administración Autonómica en el mismo grupo de titulación, 0,13 por mes trabajado
 - Por servicios prestados en puestos de trabajo incluidos en las consellerias, entidades u organismos cuya gestión en materia de personal corresponda a la Dirección General de Administración Autonómica en otros grupos de titulación, en otros sectores de la Administración Autonómica o en otras Administraciones Públicas, 0,09 por mes trabajado
 - Por trabajos en el sector privado, 0,07 por mes trabajado
- El resto del porcentaje, hasta un máximo de 10 puntos, se aplicará a la valoración de los conocimientos de valenciano, de idiomas comunitarios y de la posesión de otras titulaciones académicas, con el siguiente desglose:
 - 4 puntos por valenciano
 - 4 por otras titulaciones
 - 2 por idiomas comunitarios

2. PROMOCIÓN INTERNA

Se reservará un porcentaje del 50 por ciento de los puestos vacantes convocados para el acceso desde el grupo de titulación inmediatamente inferior de acuerdo con su titulación específica y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa legal y reglamentaria



correspondiente. Asimismo, se contemplará la posibilidad del pase de funcionarios pertenecientes al sector de administración general al de especial o viceversa, a que se hace referencia en el art. 38 .2 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell.

La promoción interna llevará consigo la exención del primer ejercicio siempre y cuando verse sobre conocimientos ya acreditados en anteriores pruebas para el acceso; por lo demás, el sistema de selección será el que rige para el acceso por turno libre, esto es, el de concurso-oposición.

Por último, se reservará un porcentaje mínimo del 5 por ciento de las plazas para garantizar la promoción interna del personal con discapacidad.

Se estudiará la vía de reconversión directa para la promoción interna en aquellos casos que sea posible llevarla a cabo.



3. TURNO LIBRE

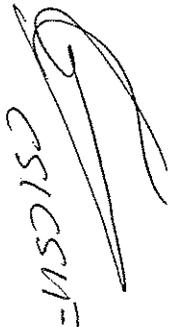
En el turno libre, se establece la posibilidad de eximir a los aspirantes de la realización del primer ejercicio en las convocatorias correspondientes a la siguiente Oferta de Empleo Público, siempre y cuando hayan obtenido en las realizadas en ejecución de la Oferta de Empleo Publico de 2008 una puntuación equivalente al 75 por ciento de la nota máxima. En este supuesto, las convocatorias permitirán que los aspirantes manifiesten su opción por la no realización del ejercicio, en cuyo caso la puntuación otorgada será idéntica a la que se establezca para la promoción interna. Si optaran por ser evaluados nuevamente y no superaran la prueba, la calificación correspondiente será la de "no apto".

Por último, se fija el compromiso de estudio y adaptación de los grupos en que están clasificados los puestos de trabajo incluidos en la Oferta de Empleo Publico de 2008, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria 3ª apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público y atendiendo en todo caso a la fecha de entrada en vigor de la futura Ley de Función Pública Valenciana.



4. DISCAPACIDAD

Se estudiará la posibilidad de establecer sistemas en la adjudicación de puestos que garanticen la conciliación del derecho de las personas con discapacidad a desempeñar un puesto de trabajo acorde a sus características con la adecuada prestación del servicio público.



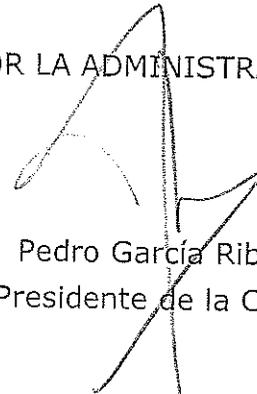
CSICSN=

5. PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA

Se realizarán de conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Administración Autonómica.

Valencia, 6 de marzo de 2008

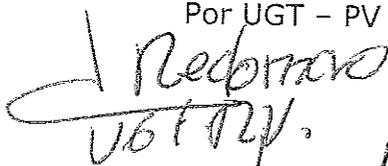
POR LA ADMINISTRACIÓN



Pedro García Ribot
Presidente de la CIVE

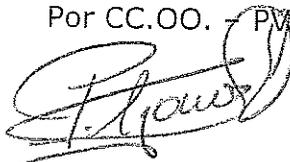
POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Por UGT - PV



Fdo.: Iria Redome

Por CC.OO. - PV



Fdo.: Pedro González

Por CSI-CSI#



Fdo.: J. Tamarit

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL COLECTIVO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES

[Handwritten signature]
COSTA

Reunidos en Valencia, a seis de marzo de dos mil ocho, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Función Pública y al amparo de lo establecido en el artículo 33 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las representaciones de la Administración del Consell de la Generalitat y de las organizaciones sindicales,

[Handwritten signature]

MANIFIESTAN

El colectivo de Agentes Medioambientales, adscrito a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, tiene asignadas una serie de funciones en materia de protección del medio natural, que exigen un nivel de especialización en diversas áreas de conocimiento (montes, incendios forestales, caza, pesca, flora y fauna silvestres, espacios naturales, vías pecuarias, impacto ambiental en el medio natural, etc).

[Handwritten signature]
SINAV - IV

Son considerados agentes de la autoridad en cuanto que, entre sus funciones, está la de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en las materias citadas.

[Handwritten signature]
SINAV - IV

Asimismo, la Ley 10/2006, de 28 abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, ley estatal de carácter básico, les reconoce entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes de jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el artículo 283.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

[Handwritten signature]
CC.OO.

El Acuerdo de 23 de abril de 2007, firmado entre la Consellería de Territorio y Vivienda y las organizaciones sindicales, FSAP-CCOO, FSP-UGT, CSI-CSIF, IGEVA, STAPV-IV, USO y CGT, en su punto segundo, determinaba tramitar, ante las Consellerías de Justicia y Administraciones Públicas y de Economía, Hacienda y Empleo, la modificación de los puestos de este colectivo para que se dotara presupuestariamente con cargo al ejercicio 2008.

[Handwritten signature]
CSUX

Todo ello, ha llevado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que tiene asignadas las competencias en materia de medio ambiente, a proponer, mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2007 y en virtud del citado acuerdo, una modificación de la clasificación de los puestos de trabajo de Agente Medioambiental.

[Handwritten signature]

La Dirección General de Presupuestos y Gastos, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo ha emitido, con fecha 18 de febrero de 2008, informe favorable a la modificación citada con efectos del día 1 de junio de 2008.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la Mesa Sectorial de Función Pública,

[Handwritten signature]
STAPV-IV

ACUERDA

1. Aprobar la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo del colectivo de Agentes Medioambientales como a continuación se indica y con efectividad del día 1 de junio de 2008.

[Handwritten signature]

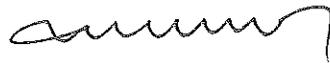
	Clasificación actual	Clasificación aprobada
Jefe de comarca	C-16-E032	C-19-E039
Jefe de zona	C-15-E030	C-18-E038
Agente medioambiental	C-14-E028	C-17-E037

[Handwritten signature]
CC.OO.

2. Por la Dirección General de Administración Autónoma, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, se procederá a la modificación de los puestos de trabajo en el sentido aprobado y con la efectividad citada.

Valencia, 6 de marzo de 2008

POR LA ADMINISTRACIÓN



Rafael Peset Pérez
Presidente de la Mesa Sectorial de Función Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Por UGT - PV



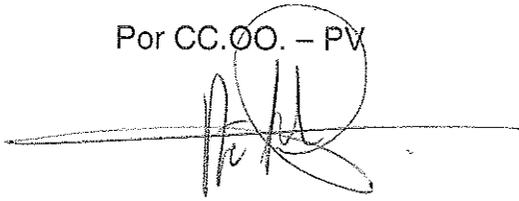
Fdo.: GONZALO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Por STARV-Iv



Fdo.: ABEL FRANCÉS JAFINO

Por CC.OO. - PV



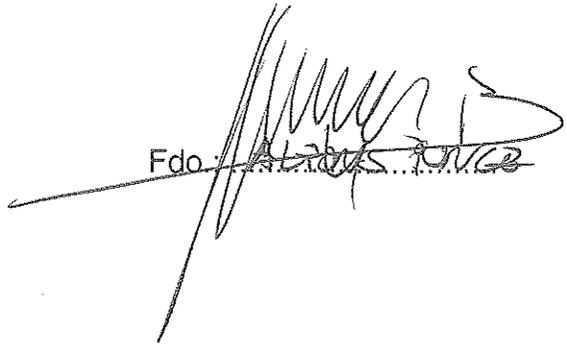
Fdo.: Vicente Soler Martínez

Por CSI-CSIF



Fdo.: Antonio Tena

Por IGEVA



Fdo.: ALBERTO JOVER